



# Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

**38<sup>a</sup>** sesión plenaria

Lunes 31 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidente:* Sr. Thomson . . . . . (Fiji)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Pecsteen de Buytswerve (Bélgica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.00 horas.*

## **Tema 72 del programa (continuación)**

### **Informe de la Corte Penal Internacional**

#### **Nota del Secretario General (A/71/342)**

#### **Informes del Secretario General (A/71/346 y A/71/349)**

**Sr. Barro** (Senegal) (*habla en francés*): Para comenzar, permítaseme dar las más sinceras gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, por el liderazgo del que ha hecho gala en la dirección de la Corte, y por su presentación del informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional durante el período 2015-2016 (A/71/342). Cabe también rendir homenaje a todos aquellos que, en el seno de la Corte, y en otros lugares, trabajan día a día para que se les haga justicia a las víctimas de los crímenes en masa cometidos. Deseo igualmente dar las gracias a las distintas delegaciones que hoy han tenido amables palabras para el Ministro de Justicia del Senegal y Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, Sr. Sidiki Kaba.

El Senegal, primer país en ratificar el Estatuto de Roma, está convencido de que un mundo de paz y estabilidad equivale a un mundo con justicia para todos, y reitera su decisión de trabajar con ese fin con todas las partes pertinentes. El examen del informe de la Corte

Penal Internacional da fe de la importancia de la Corte en la lucha universal contra la impunidad y por el respeto del estado de derecho. En realidad, las actividades de la Corte durante este período demuestran que la primera y única Corte permanente internacional que se ocupa de los posibles crímenes en masa, contribuye inmensamente a hacer justicia a millones de víctimas en todo el mundo.

Con un registro sin precedentes de cuatro procesos simultáneos, la Corte ha alcanzado nuevos niveles, sobre todo en lo que respecta a la primera causa, en la que la Corte juzgó los que tienen la responsabilidad de mando, y que resultó en la primera condena por violencia sexual, y dio a una población sufrida la sensación de que toda la humanidad había escuchado sus reclamos. El arresto de Ahmad Al-Faqui Al-Madhi, primera persona hallada culpable de una acusación en la Corte Penal Internacional por crímenes de guerra, por atacar edificios religiosos e históricos malienses, en la Ciudad de Tombuctú, y su condena, el 27 de septiembre de 2016, algunos días después de la publicación del presente informe, es una muestra de la labor que viene realizando la Corte a favor de la población afectada.

Las investigaciones preliminares que realizó la Fiscalía respecto de 11 causas en todo el mundo, y la apertura de una nueva investigación, nos llevan a pensar que de manera lenta, pero segura, la universalidad de la justicia penal internacional se está abriendo camino. El Senegal exhorta a todos los Estados a prestar el apoyo y la cooperación que la Corte necesita para seguir cumpliendo, de la mejor manera posible, su mandato.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

16-35454 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



El 8 de diciembre de 2014, tras su elección como Presidente de la Asamblea de las Partes en el Estatuto de Roma, el Ministro de Justicia del Senegal, el Sr. Sidi-Ki Kaba, hizo hincapié en que el fortalecimiento de las relaciones entre África y la Corte Penal Internacional debe tener la mayor prioridad. Esa afirmación es aún más pertinente hoy día, cuando Estados Partes africanos han indicado su decisión de retirarse del Estatuto de Roma. Si bien el Senegal es respetuoso de la soberanía de todos los Estados, espera que se pueda encontrar un consenso dinámico en el que África siga desempeñando un papel importante en la Asamblea de los Estados Partes en la lucha contra la impunidad.

Con ese fin, entre otras cosas, debemos mancomunar nuestros esfuerzos de manera que la percepción de que existe un doble rasero en la administración de justicia, algo que algunos han criticado y que ha creado malos entendidos, pueda ceder su lugar a un compromiso común en cuanto a las necesidades de justicia y a una reparación para los millones de víctimas que han sufrido daños. En una era de rendición de cuentas, las necesidades de esas víctimas no pueden pasarse por alto.

África está librando una lucha para poner fin a la impunidad de los crímenes atroces y lo ha reafirmado en la Carta fundacional de la Unión Africana. El Senegal está convencido de que mediante el diálogo se preserva la unidad. En este sentido, la Asamblea de los Estados Partes debe seguir siendo la plataforma desde la cual se expresen las preocupaciones de todos los Estados, y esperamos que la Corte siga abierta al diálogo, sin dejar de respetar la independencia judicial, como lo hizo durante su 14º período de sesiones.

Hoy día, la Corte Penal Internacional es la única instancia de que disponen las víctimas de delitos graves cometidos por dirigentes de alto nivel, cuando el derecho a la justicia les es negado en sus países. El Estatuto de Roma también ha establecido un sistema de justicia penal internacional que ha reunido a Estados que tienen la responsabilidad primordial de procesar y condenar a los responsables de cometer los crímenes atroces recogidos en el Estatuto de Roma, y que funciona como un tribunal de última instancia. Por lo tanto, el apoyo de la comunidad internacional será esencial para el buen desempeño de la Corte. Espero que todos los Estados partes en el Estatuto se mantengan activos y que se sumen a ellos otros Estados.

Una vez más, la ratificación universal del Estatuto de Roma y la incorporación de sus normas en la legislación nacional de los Estados deben convertirse en

realidad para que todas las víctimas, dondequiera que estén, tengan la oportunidad justa y equitativa de ver que se hace valer la justicia. Además, debemos trabajar a favor de la complementariedad fortaleciendo los sistemas judiciales nacionales para que estén en condiciones de enjuiciar los delitos más graves que causan consternación en nuestra conciencia colectiva, permitiendo de ese modo que reine la paz. Asimismo, gracias al espíritu de apertura y cooperación que demuestran las partes en la solución de problemas comunes, en aras de la paz y la justicia, este examen contribuirá positivamente a la consolidación de los ideales y los principios que nos unen a todos.

**Sr. Elias-Fatife** (Nigeria) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, su presentación del informe que examinamos hoy (A/71/342). Felicitamos a la Corte por su traslado a una sede permanente en La Haya (Países Bajos), que celebró con una ceremonia oficial de inauguración el 19 de abril.

El objetivo de la Corte Penal Internacional se basa en el concepto de que la impunidad se debe combatir y de que todos deben rendir cuentas por sus actos. Por ello, nos complace el notable avance que ha logrado la Corte en la lucha contra la impunidad y los crímenes de lesa humanidad. Encomiamos a la Corte por su importante contribución al desarrollo de la jurisprudencia penal internacional en cuestiones de fondo y de procedimiento. También reconocemos el relevante aporte de la Corte a la promoción del estado de derecho. Gracias a su labor se han rendido más cuentas por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Hemos examinado atentamente el informe que tenemos a la vista y observamos que durante el período de que se trata la Corte tuvo un volumen de trabajo sin precedentes, con cuatro causas vistas simultáneamente en la sala de juicios y varias causas en otras etapas de procedimiento. Tomamos nota de que en la actualidad la Corte tiene ante sí 23 causas y 10 situaciones, entre las cuales se incluye su primera causa relacionada con la responsabilidad de mando, su primer fallo condenatorio por violencia sexual, su primera acusación por el crimen de guerra constituido por la destrucción de monumentos históricos y edificios dedicados al culto y el inicio de procedimientos de reparación, así como condenas y sentencias que ahora están en proceso de apelación.

Cabe también señalar que la Fiscalía ha recibido información proveniente de fuentes diversas que denuncian la comisión de crímenes que posiblemente correspondan a la competencia de la Corte, habiéndose registrado 410

comunicaciones relacionadas con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de las cuales 302 manifiestamente eran ajenas a la jurisdicción de la Corte, 35 no estaban relacionadas con situaciones presentes y exigían un mayor análisis, 62 estaban vinculadas a una situación que ya se está analizando y 11 tenían que ver con una investigación o un juicio. De hecho, ese número considerable de remisiones a la Corte indica el creciente reconocimiento de su pertinencia como instrumento apto para combatir la impunidad.

Vemos con agrado que hay una mejor cooperación entre la Corte y los órganos principales de las Naciones Unidas, sobre todo con la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, incluidas las misiones de mantenimiento de la paz y demás presencia de las Naciones Unidas sobre el terreno. Como el principal foro de cooperación y consultas internacionales, las Naciones Unidas son una plataforma singular para promover la incorporación y comprensión de las cuestiones del Estatuto de Roma, así como para considerarlas en relación con aspectos más amplios de la actividad internacional. Igualmente, observamos con satisfacción que en el informe consta la cooperación con los Estados y con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, la asistencia que se les brinda y la colaboración entre los asociados pertinentes en el contexto del apoyo y fortalecimiento del sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma.

Mi delegación considera además positivo el intercambio de información entre la oficina del Fiscal General de Libia y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Felicitamos al Fiscal General de Libia y al representante de Libia ante la Corte por la cooperación estrecha que mantiene con la Fiscalía. Alentamos a ambos a reforzar su cooperación y a trabajar juntos para poner fin a la impunidad en Libia.

Mi delegación observa que, según el informe, la Fiscalía siguió examinando los crímenes de guerra presuntamente cometidos por Boko Haram y las fuerzas de seguridad de Nigeria en el contexto del conflicto armado que persiste en Nigeria. En respuesta a la solicitud de información de la Fiscalía sobre las medidas adoptadas por el Gobierno a este respecto, se añade en el informe que el Fiscal General y el Ministro de Justicia de Nigeria han dado garantías del compromiso de cooperación y apoyo de Nigeria con la Oficina.

En vista de todo lo anterior, como fiel miembro de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, bajo la dirección del Sr. Sidiki Kaba, del Senegal, y como actual miembro

de la Mesa, mi delegación desea reiterar el compromiso constante de Nigeria de apoyar a la Corte y cooperar con ella. Nigeria considera que es preciso hacer frente con determinación a la impunidad, cuandoquiera y dondequiera que ocurra en el mundo. Por esa razón, nos adherimos firmemente a los valores fundamentales del Estatuto de Roma y a los ideales de la Corte Penal Internacional. Al reafirmar nuestra continua participación como miembro de la Asamblea, Nigeria está dispuesta a seguir colaborando con los Estados Miembros para atender las inquietudes expuestas en contra de la Corte.

Estamos convencidos de que el logro de un sistema mundial fundado en el estado de derecho en el que la rendición de cuentas y la justicia social sean los cimientos de una paz duradera debería ser un objetivo primordial, tanto para la comunidad internacional como para los dirigentes mundiales y los ciudadanos por igual.

**Sr. Sobral Duarte (Brasil) (*habla en inglés*):** Mis primeras palabras son de agradecimiento para la Corte Penal Internacional por el informe presentado a la Asamblea General (A/71/342) y de encomio para la Corte por su contribución a la lucha contra la impunidad y a la promoción del respeto al estado de derecho. También me quiero sumar a los oradores que me han precedido para dar las gracias a la Presidenta de la Corte, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por su exposición informativa y sus incansables esfuerzos para que la Corte sea una institución más eficaz. Asimismo, complace al Brasil el traslado de la Corte a sus nuevas y adecuadas instalaciones en La Haya

El Brasil, que se enorgullece de haber sido uno de los fundadores de la Corte Penal Internacional, mantiene su constante compromiso con el sistema del Estatuto de Roma y con la causa de la justicia que motivó su creación. En su calidad de mecanismo para garantizar que los acusados sean juzgados con equidad y pleno respeto por sus derechos, la Corte es un instrumento de justicia y paz. Me complace recordar que no solo todos los países sudamericanos son Estados partes en el Estatuto de Roma, sino también que los Estados de América Latina y el Caribe representan el segundo mayor grupo regional entre los Estados partes. Hoy es más importante que nunca insistir en que una percepción errónea de selectividad con respecto a la actividad de la Corte solo se podrá disipar definitivamente promoviendo la universalidad del Estatuto —ampliando, y no reduciendo el espacio de funcionamiento la Corte.

Permítaseme subrayar la importancia que el Brasil asigna al documento de conclusión de la Conferencia de Examen celebrada en Kampala en 2010. Estamos

convencidos de que la activación en 2017 de la enmienda relativa al delito de agresión será una contribución importante para completar el sistema de justicia penal internacional. Añadirá un significado más a la prohibición del uso de la fuerza, fomentando de esa manera un orden mundial más estable, justo y democrático.

El Brasil señala que procurar justicia para las víctimas sigue siendo un elemento esencial de la labor cotidiana de la Corte. Aplaudimos los procedimientos de reparación iniciados en cuatro causas diferentes y el hecho de que el Fondo Fiduciario para las Víctimas ya haya prestado asistencia a más de 300.000 personas, con programas de rehabilitación física y psicológica y apoyo material. Encomiamos los esfuerzos por aumentar la protección de los testigos, inclusive a través de acuerdos de reubicación, y recalamos la importancia positiva del aspecto de la cooperación para el fortalecimiento de las capacidades nacionales.

Tal como señala la Presidenta Fernández de Gurmendi, la Corte Penal Internacional ha alcanzado un nivel de actividad sin precedentes. Su volumen de trabajo aumenta sustancialmente. En ese contexto, recuerdo la preocupación de mi delegación concerniente a la financiación de las remisiones del Consejo de Seguridad, tema de índole estructural que constituye la esencia misma de la relación de la Corte con las Naciones Unidas, en particular con la Asamblea General.

Una vez más, reiteramos nuestro llamamiento para que se aplique el artículo 13 del Acuerdo de Relación y el artículo 115 b) del Estatuto de Roma, que brindan orientaciones en el sentido de que esos gastos se deberían sufragar, al menos en parte, con fondos proporcionados por las Naciones Unidas, y no ser únicamente responsabilidad de los Estados partes en el Estatuto de Roma. Es igualmente importante destacar, como se establece en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, que incumbe a la Asamblea General la responsabilidad exclusiva de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización. La debida financiación de las remisiones contribuiría a aumentar la credibilidad tanto de la Corte como de las Naciones Unidas.

La presente situación no es ni justa ni sostenible. El Brasil señala además que algunas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han estado prestando a la Corte un apoyo muy necesario sobre el terreno, siempre de conformidad con su mandato y sus principios básicos.

La búsqueda de paz y justicia es un reto permanente. Ese reto es inherente a la búsqueda de un orden

mundial más justo y colaborativo. Somos conscientes de las distintas percepciones con respecto a la labor de la Corte. No debemos caer en la trampa de dejarnos llevar por falsas dicotomías que parecieran oponer la paz a la justicia y la soberanía a la rendición de cuentas. Más bien nos deberíamos centrar en los valores compartidos que unen a la Asamblea General y que han hecho realidad la primera corte penal internacional permanente creada sobre la base de un tratado.

**Sra. Guillén Grillo** (Costa Rica): Mi delegación agradece a la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, Presidenta de la Corte Penal Internacional, la presentación del informe sobre las actividades de la Corte durante el período 2015-2016 (A/71/342), con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, y al párrafo 28 de la resolución 70/264.

Antes de continuar, Costa Rica desea expresar sus sentidas condolencias a la Misión Permanente de Chile por el inesperado fallecimiento de la Sra. Elena del Carmen Bornand Pérez, gran defensora de la Corte y muy estimada colega.

La Corte Penal Internacional es sin duda alguna el logro más importante de la justicia internacional. Nació de la voluntad de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad por los crímenes más graves contra la humanidad y de brindar justicia a sus víctimas. Su esencia y su principal fortaleza radican en la jurisdicción *erga omnes*. Este es el mismo principio consagrado en el artículo IV de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y en los estatutos de los tribunales militares internacionales de Núremberg y de Tokio, así como en los estatutos de los tribunales internacionales para Rwanda y la ex-Yugoslavia.

Dado que ese anhelo de justicia es global, el mundo requiere que no haya ningún Estado donde exista espacio para la impunidad. En ese sentido, Costa Rica celebra el hecho de que la hermana república centroamericana de El Salvador se haya convertido el pasado 3 de marzo en el 124º Estado parte en el Estatuto de Roma. Felicitamos además a El Salvador por haber sido el primer Estado en adherirse al Estatuto de Roma con las enmiendas relativas al artículo 8 y al crimen de agresión.

Mi delegación celebra además la ratificación de las enmiendas relativas al artículo 8 y al crimen de agresión durante el presente período por parte de Suiza, Lituania, Finlandia, Macedonia, Islandia, Palestina, los Países Bajos y Chile. Al contar ahora con 32 ratificaciones, se ha superado el número requerido de 30, lo cual permite que procedamos a la entrada en vigor de esas enmiendas.



Por otra parte, mi delegación lamenta y observa con preocupación toda denuncia en contra del Estatuto de Roma por cualquiera de sus Estados partes, con el convencimiento de que esas decisiones a quienes perjudica es a las víctimas. Nada debe alejarnos de la meta común de brindar justicia y reparaciones a quienes han sufrido las consecuencias de crímenes atroces.

En relación con la cuestión de las víctimas, mi delegación reconoce y celebra que el Fondo Fiduciario y sus asociados en la ejecución a nivel local continúen prestando asistencia a más de 300.000 víctimas en el norte de Uganda y en la República Democrática del Congo mediante el suministro de servicios de rehabilitación física y psicológica, así como de apoyo material a los supervivientes de crímenes cuyos procesos están bajo la jurisdicción de la Corte.

Volviendo al objetivo común de terminar con la impunidad de los crímenes atroces, no podemos olvidar que la Corte Penal Internacional es un tribunal de último recurso y que no fue creada para sustituir los tribunales domésticos. La responsabilidad de investigar y procesar crímenes sobre los que tenga jurisdicción recae en primer lugar en los sistemas de justicia de cada Estado. Por ese motivo, la complementariedad es una pieza esencial en el engranaje de la justicia penal internacional.

Sin embargo, es igualmente fundamental tener claro que, cuando la competencia de la Corte se activa de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Roma, los Estados partes deben cumplir con las responsabilidades irrenunciables que dimanen del Estatuto. Resulta particularmente grave cuando el incumplimiento se traduce en la negativa a brindar el apoyo requerido a las investigaciones de la Fiscalía, impidiendo o dificultando el acceso a la evidencia, lo que puede dar al traste con un proceso, abriendo espacio así a la impunidad. De igual manera, se obstaculiza la lucha contra la impunidad cada vez que un Estado parte falla en su obligación de ejecutar órdenes de captura vigentes. La falta de cooperación también impide brindar a las víctimas la justicia que reclaman y merecen.

No cooperar con la Corte bajo el argumento de que la misma no es imparcial porque un alto porcentaje de sus casos se encuentra en una misma región, no es de recibo. Quienes argumentan esto intentan desconocer que las situaciones en Malí, Côte d'Ivoire, Uganda, la República Democrática del Congo y las dos situaciones en la República Centroafricana fueron remitidas a la Corte por los Gobiernos de dichos países. Por su parte, las situaciones en Libia y Sudán fueron remitidas por el Consejo

de Seguridad. Solamente dos de las diez situaciones que conoce la Corte han sido iniciadas de motu proprio por la Fiscalía: las situaciones en Kenia y Georgia. Por lo tanto, solo una de estas situaciones se encuentra en el continente africano. No sería coherente con nuestro objetivo común de luchar contra la impunidad y garantizar el acceso a la justicia, pretender que la Fiscalía deba rechazar remisiones de los Estados partes con el fin de mantener un balance geográfico en sus casos.

En el período incluido en el informe, la Corte se enfrentó a un volumen de trabajo sin precedentes, incluidas cuatro causas que se hallaban en la etapa de juicio simultáneamente y varias más en otras etapas del proceso. Quisiera mencionar dos sentencias de gran relevancia. En primer lugar, el fallo contra Jean Pierre Bemba Gombo, a quien la Corte declaró culpable de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, siendo esta la primera causa relacionada con la responsabilidad de mando y el primer fallo condenatorio de la Corte por violencia sexual. El otro fallo icónico fue la sentencia del pasado mes de septiembre, en que la Corte encontró culpable a Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi de un crimen de guerra por la destrucción de monumentos históricos y edificios dedicados al culto en Tombuctú.

La Corte tiene ante sí 23 causas y 10 situaciones, como han mencionado otras delegaciones. Para poder continuar cumpliendo con su mandato, la Corte requiere del apoyo y cooperación de toda la comunidad internacional y, en particular, el de las Naciones Unidas, con quien comparte los ideales de la rendición de cuentas, la protección de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es por ese motivo que mi delegación reitera la necesidad de que las Naciones Unidas participen en el financiamiento de las remisiones a la Corte Penal por parte del Consejo de Seguridad.

Debido a que la Carta responsabiliza del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales al Consejo, al asumir esas remisiones, la Corte está ayudando a dicho órgano a cumplir con su mandato. Para estos casos de cooperación, debe entonces aplicarse el artículo 13 del Acuerdo entre la Corte y las Naciones Unidas, que prevé el aporte económico de la Organización.

Para concluir, Costa Rica desea enfatizar su absoluto respaldo a la Corte Penal Internacional y su compromiso de continuar apoyando la universalización, la independencia y la integridad de la Corte para que, en conjunto con los demás Estados partes, y con el apoyo de la comunidad de naciones, garanticemos el respeto y cumplimiento de la justicia internacional.

**Sr. Logar** (Eslovenia) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo dar las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por su presentación del informe anual de la Corte (A/71/342) y expresar el firme apoyo de Eslovenia a la Corte y el reconocimiento por su constante contribución a la lucha contra la impunidad por los delitos más graves y el fortalecimiento del estado de derecho. En el informe de la Corte Penal Internacional ante nosotros se confirma un aumento sin precedentes del volumen de trabajo de la Corte, que una vez más pone de manifiesto la versatilidad de sus actividades en cuanto a su apoyo para hacer justicia a las víctimas de los crímenes más graves.

La Corte ha continuado su labor sobre muchas situaciones y ha dictado importantes fallos en la esfera del derecho penal internacional. Entre ellos figuran el primer caso relacionado con la responsabilidad de mandos, lo que dio lugar a una condena por actos de violencia sexual y la primera condena por la destrucción de monumentos históricos y lugares sagrados, que también fue la primera sentencia formulada sobre la base de una admisión de culpabilidad. En el informe también se destaca la participación de la Corte en diez exámenes preliminares en casi todas las regiones del mundo, incluidas América Latina, el Oriente Medio, Asia, Europa y África.

Además, Eslovenia desea reconocer los progresos realizados con respecto a los procedimientos de reparación. La reparación a las víctimas es un aspecto importante introducido en el sistema del Estatuto de Roma que contribuye a colocar a las víctimas en el centro mismo de este sistema.

La Corte también ha continuado cumpliendo tareas importantes para mejorar su eficiencia y eficacia. El funcionamiento eficaz y eficiente de la Corte, con el debido respeto a los procedimientos de la justicia, es importante para fortalecer su credibilidad. Por lo tanto, Eslovenia encomia la dedicación de la Corte, en particular la dedicación personal de su Presidenta, para mejorar la eficiencia de la Corte mediante, entre otras cosas, la ampliación de la actuación de la Corte mediante proyectos destinados a evaluar la composición y el rendimiento de la Corte.

Si bien el informe de la Corte Penal Internacional destaca muchas de las actividades de la Corte y los logros alcanzados desde el último período de presentación de informes, también nos recuerda varios desafíos que enfrenta. Eslovenia lamenta las recientes decisiones

de algunos Estados de retirarse del Estatuto de Roma. Observamos con igual inquietud que algunos otros países también tienen la intención de retirarse del Estatuto. Aunque la decisión de retirarse de un tratado es una prerrogativa del Estado, hemos reaccionado con preocupación al conocer las decisiones a tal efecto. La creación de la Corte Penal Internacional fue uno de los logros históricos en el derecho internacional y la conciencia humana. La Corte Penal Internacional es el primer tribunal penal internacional permanente. Ofrece esperanza y un último recurso a las víctimas de atrocidades que de otro modo no tendrían voz. Eslovenia abraza la esperanza de que vuelva a examinarse cualquier decisión de retirarse como Estado parte.

Mi delegación reconoce la importancia de abordar de manera constructiva y abierta las preocupaciones que los Estados puedan tener con respecto al funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Estamos dispuestos a seguir colaborando. Estamos convencidos también de que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma sigue siendo el foro más apropiado para entablar un diálogo entre los Estados partes en la Corte Penal Internacional.

Ahora me gustaría centrarme en tres esferas de suma importancia: la universalidad, el principio de complementariedad y la cooperación internacional. Hacer frente a los problemas en esas esferas mediante esfuerzos concertados y el diálogo constructivo por parte de la Corte, especialmente por parte de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil, es esencial para asegurar una Corte eficaz e independiente y lograr la rendición de cuentas.

En cuanto a la cuestión de la universalidad, Eslovenia celebra la adhesión de El Salvador al Estatuto de Roma e invita a otros Estados a que se adhieran a él. Además, celebramos las ratificaciones de las enmiendas al Estatuto de Roma, incluidas las enmiendas de Kampala y la enmienda al artículo 124. Acogemos con beneplácito el hecho de que este año se haya alcanzado el umbral de 30 ratificaciones de las enmiendas al crimen de agresión. La universalidad del Estatuto de Roma sigue siendo un objetivo clave para Eslovenia. Solo mediante el alcance universal la Corte Penal Internacional puede desarrollar realmente todo su potencial y evitar las críticas de ser selectiva o incapaz de llegar a las víctimas que necesitan su protección. Por consiguiente, Eslovenia celebra el llamamiento formulado en el informe de la Corte Penal Internacional para alentar a la comunidad de las Naciones Unidas a realizar nuevos esfuerzos para promover la universalidad del Estatuto de Roma.

Uno de los principios fundamentales del Estatuto de Roma es el principio de complementariedad. La Corte es un tribunal de última instancia y actuará únicamente cuando los Estados de verdad no quieran o no puedan investigar y enjuiciar a los presuntos autores de crímenes atroces. Por lo tanto, la aplicación efectiva del principio de complementariedad no solo requiere voluntad, sino también una legislación nacional apropiada, las capacidades necesarias y la cooperación entre Estados. Eslovenia, junto con la Argentina, Bélgica y los Países Bajos, sigue participando en esos esfuerzos, en particular mediante la iniciativa de adoptar un tratado multilateral de asistencia jurídica mutua y extradición para el enjuiciamiento nacional de los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Quisiera aprovechar esta oportunidad para invitar a otros Estados a sumarse a los más de 50 Estados que apoyan la iniciativa de asistencia jurídica mutua.

La eficacia de la Corte depende en gran medida de la eficacia de la cooperación internacional, en particular por parte de los Estados, así como de las organizaciones internacionales y regionales. Eslovenia está preocupada por el hecho de que sigan pendientes 13 órdenes de detención emitidas por la Corte —algunas de ellas durante varios años— lo que representa un notable desafío para la Corte. La plena y pronta cooperación con la Corte es una obligación internacional establecida en el Estatuto de Roma. Los ejemplos de falta de cooperación demuestran la necesidad de esfuerzos adicionales para mejorar la cooperación en ese ámbito.

Sin lugar a dudas, las Naciones Unidas son un asociado importante y natural de la Corte. Eslovenia celebra la riqueza de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, tanto con la Sede, como con las misiones de mantenimiento de la paz y otro tipo de presencia de las Naciones Unidas en el terreno. En ese sentido, Eslovenia celebra la concertación de un memorando de entendimiento con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana. Reconocemos también que los mandatos de las misiones deberían contener la autorización para la misión a fin de apoyar a las autoridades nacionales en sus esfuerzos por luchar contra la impunidad.

Habida cuenta de las facultades conferidas al Consejo de Seguridad, el apoyo del Consejo a la Corte Penal Internacional es particularmente importante para la eficacia de la Corte. Por consiguiente, Eslovenia apoya los esfuerzos encaminados a seguir mejorando la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional y reconoce la importancia de la plena

aplicación del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Además, Eslovenia apoya las iniciativas al instar a los miembros del Consejo de Seguridad a que se abstengan de ejercer su derecho de veto en situaciones de crímenes atroces. Un veto en esas circunstancias no solo falla a las víctimas de las atrocidades, sino que afecta a la credibilidad de la Corte, que luego no puede abordar algunas de las situaciones más urgentes y devastadoras.

Para concluir, Eslovenia sigue firmemente decidida a defender y promover el estado de derecho y la justicia penal internacional. La Corte Penal Internacional es un instrumento importante para la prevención y el enjuiciamiento de crímenes atroces y merece nuestro firme compromiso político y nuestra cooperación, así como nuestra participación constructiva y abierta para abordar los retos pendientes que enfrenta la Corte, preservando al mismo tiempo sus principios fundamentales.

**Sr. Bin Momen** (Bangladesh) (*habla en inglés*): Bangladesh toma nota con reconocimiento del amplio informe de la Corte Penal Internacional (A/71/342) presentado por la Presidenta de la Corte, Su Excelencia la Magistrada Silvia Alejandra Fernández de Gurmendi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

Tomamos nota de la mejora de los compromisos de la Corte Penal Internacional, incluida la Fiscalía, y el correspondiente aumento del nivel y el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Encomiamos las recomendaciones propuestas en el informe con respecto al fortalecimiento del vínculo entre la Organización y la Corte para la atención y la consideración por parte de los Estados partes y Estados no partes en el Estatuto de Roma. Es fundamental que el mandato y la competencia de la Corte se reconozcan en los debates y las resoluciones pertinentes en toda la Organización, con miras a garantizar el reconocimiento de las contribuciones potenciales de la Corte a la paz y la justicia penal.

Como Estado parte, Bangladesh aprecia la labor realizada por la Mesa de la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma y de sus centros de coordinación designados en la aplicación de su plan de acción para promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. Si bien celebramos la adhesión de El Salvador al Estatuto de Roma, compartimos la inquietud por la decisión o los planes de algunos Estados partes de retirarse del Estatuto. Esperamos que

el compromiso colectivo de la comunidad internacional con la lucha contra la impunidad y la garantía de la rendición de cuentas por las atrocidades masivas continúe sin límites con el telón de fondo de esos acontecimientos. Instamos a ambas partes en el debate a que ejerzan la máxima moderación en sus acciones y su retórica.

En un entorno de crecientes conflictos y crisis humanitarias en todo el mundo, subrayamos la necesidad de que exista un diálogo fundamentado entre todos los Estados partes y los Estados no partes a fin de defender la inviolabilidad, la integridad y la credibilidad de la Corte por encima y más allá de las meras consideraciones políticas. Alentamos a la Asamblea de los Estados Partes a que siga prestando atención a la cuestión de la complementariedad, que, a nuestro juicio, es un principio fundamental subyacente en la función de la Corte Penal Internacional como tribunal de última instancia. Bangladesh sigue abogando por las contribuciones de la Corte al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales en la búsqueda común de la lucha contra la impunidad. Es fundamental que se tengan en cuenta los diversos contextos de las jurisdicciones penales nacionales, y las normas internacionales consagradas en el Estatuto de Roma y ejemplificadas por las actividades judiciales y fiscales de la Corte Penal Internacional se compartan con las jurisdicciones nacionales con miras a fortalecer aún más la complementariedad.

Es lamentable que, si bien los países menos adelantados constituyen el 21% de los Estados partes en la Corte Penal Internacional y representan la mayor parte de las principales situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos en todo el mundo, su participación en las pasantías y programas de visitas profesionales de la Corte ha sido mínima hasta la fecha. Esa tendencia no es un buen augurio para la importancia fundamental de promover la justicia transnacional en situaciones posteriores a los conflictos, así como para el fomento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales para hacer frente a la impunidad a largo plazo en situaciones de recursos limitados. Nuestra delegación espera con interés abordar esta cuestión mediante la celebración de nuevas consultas, sobre todo, en el contexto de las disposiciones presupuestarias pertinentes.

Bangladesh observa los progresos realizados en las investigaciones y los procedimientos judiciales en relación con la situación de la Corte Penal Internacional y los exámenes preliminares realizados por la Fiscalía durante el período que se examina. Reconocemos la necesidad de garantizar el suministro de recursos suficientes a la Fiscalía para que lleve a cabo su labor en

las causas remitidas por el Consejo de Seguridad. Como uno de los principales países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, Bangladesh seguirá prestando la cooperación necesaria a la Corte en las zonas de las misiones en las que están desplegados nuestro personal de mantenimiento de la paz y los observadores militares.

Bangladesh asigna gran importancia a la cuestión de la violencia sexual y por razones de género durante los conflictos armados y la garantía de la rendición de cuentas y la justicia por esos delitos, incluso como táctica de guerra. Observamos la primera condena por actos de violencia sexual por la Corte, en lo que ha sido su primer caso relativo a la responsabilidad de mando. Bangladesh reafirma su disposición a compartir su experiencia nacional en la garantía de la justicia para las víctimas de violencia sexual y por razones de género y las medidas judiciales y administrativas adoptadas para promover el debido reconocimiento y reparación a esas víctimas.

Uno de los argumentos más convincentes dimanantes de la Corte es el gran número de víctimas a las que ha apoyado mediante su determinación para que se ejecuten las reparaciones, así como de su Fondo Fiduciario para las Víctimas. Subrayamos la necesidad de un flujo de recursos sostenido al Fondo Fiduciario y a otros.

Bangladesh toma nota del inicio del juicio en la Corte de la primera acusación por crimen de guerra por la destrucción del patrimonio religioso y cultural de Tombuctú (Malí). Continuaremos siguiendo con interés el proceso judicial.

Para concluir, reiteramos la necesidad de evitar las medidas injustificadas que puedan hacer los procedimientos jurídicos y judiciales de la Corte susceptibles a la presión política u otras consideraciones exógenas.

**Sr. Manongi** (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): La República Unida de Tanzania acoge con beneplácito el informe de la Corte Penal Internacional (A/71/342) y da las gracias a la Presidenta de la Corte, la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por sus observaciones introductorias. También acogemos con beneplácito el traslado a sus locales permanentes en La Haya, que constituye otro paso importante en su establecimiento.

El informe de la Corte ofrece un panorama de una institución que está creciendo, pero también que se enfrenta a diversos desafíos y oportunidades. Consideramos ese hecho como una tendencia que seguirá definiendo la labor de la Corte y exigirá una mayor participación de todos los interesados. La Corte entró



en vigor con el más firme respaldo de África, después de la considerable frustración e indignación por el genocidio contra los tutsis en Rwanda. Se creó como un órgano con jurisdicción sobre las personas responsables de los delitos más graves: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Las tragedias humanitarias han llevado tanto dolor y aflicción a África que la creación de la Corte se convirtió en una fuente de inspiración en la lucha contra la impunidad y la injusticia. Esa promesa y esperanza sigue siendo pertinente hoy en día, si no más urgente.

Sin embargo, como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y miembro de la Unión Africana, la República Unida de Tanzania toma nota de que la Corte ha tenido una relación especialmente conflictiva con África, lo que ha suscitado el temor de la Corte a un éxodo africano. Por una serie de razones no es necesario que este sea el caso. En primer lugar, el principal fundamento de la Agenda 2063 de la Unión Africana es promover una cultura universal de la buena gobernanza, valores democráticos, igualdad entre los géneros, respeto de los derechos humanos, justicia y el estado de derecho.

En segundo lugar, es significativo que, a fin de mantener el impulso de fortalecer la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon el año 2016 como el año de los derechos humanos, con especial hincapié en los derechos de la mujer, en el reconocimiento de que la paz y la justicia son indivisibles. Por esas razones, debemos por lo menos fomentar el diálogo. Por lo tanto, es motivo de preocupación que los países africanos hayan llegado a criticar a la Corte, hasta el punto en que una política de no cumplimiento y no cooperación con la Corte se ha convertido en una posibilidad real. Para que la Corte siga siendo una institución creíble en la prestación de la justicia internacional, es importante que se establezcan medidas de fomento de la confianza relativas a sus operaciones así como a su interacción con todos los miembros.

Con demasiada frecuencia, cuando los malentendidos que se podrían evitar no se atienden o se rechazan, pueden llegar a tener resultados lamentables. Los discursos o críticas de alto nivel moral que provienen de fuera de África resultan, en el mejor de los casos, de poca ayuda. El reconocimiento y la superación de dificultades evitables relacionadas con instituciones nuevas y en evolución, como la Corte, son esenciales para que la institución siga creciendo y sea más sólida. Por lo tanto, debemos garantizar que lo que se hace hoy no empeore la situación.

También debemos hacer esfuerzos deliberados para comunicarnos, recordando que lo que se necesita para establecer la Corte no es necesariamente lo mismo que lo que se necesita para ayudarla a crecer y cumplir su mandato. Debemos invertir en el fomento de la confianza entre la Corte y sus miembros. A medida que la labor de la Corte se vuelve más compleja y afecta cada vez más a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, debe detenerse a escuchar mientras sigue siendo fiel a su misión.

Si bien en el informe se afirma que la capacidad del Consejo de Seguridad de remitir una situación a la Corte es crucial para promover la rendición de cuentas, sigue siendo motivo de gran preocupación para nosotros que algunos miembros permanentes puedan utilizar su posición en el Consejo de Seguridad para remitir una cuestión a la Corte, a pesar de que ellos mismos no sean partes en el Estatuto de la Corte. El carácter político del Consejo de Seguridad también puede socavar la legitimidad del proceso.

En la mayoría de los casos, reconocemos que la competencia de la Corte se activa cuando un Estado no puede o no quiere hacer frente a violaciones de los derechos humanos en su territorio. Sería útil que la tarea principal de la Corte también consista en alentar y ayudar a los Estados Miembros a elaborar sus propios programas de justicia y rendición de cuentas. Ese esfuerzo debe promoverse y respaldarse mediante inversiones adicionales.

Independientemente de cómo se solucionen los problemas actuales entre África y la Corte, es innegable que todos debemos mejorar nuestros sistemas jurídicos y judiciales nacionales a fin de que puedan impartir justicia de manera justa, efectiva y oportuna. Redunda en el interés de todos los países y pueblos que los Estados sean eficaces y legítimos. Los Estados deben ser eficaces, no solo por la necesidad de impedir la intervención de la Corte Penal Internacional en los asuntos internos, sino también porque es el deber de cada Estado proteger a sus ciudadanos. Para África, las tragedias de la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Rwanda y Sierra Leona solo sirven para ilustrar los riesgos y peligros que debemos evitar.

En el informe también se menciona la celebración, en Tanzania, del segundo seminario subregional para abogados y profesionales del derecho, en el que la Unión Africana y otras organizaciones participarán. Acogemos con beneplácito esas reuniones, dado que ofrecen oportunidades para la creación de capacidad y el intercambio de información de valor para las partes y la labor de la Corte. De hecho, en 2012, los Jefes de Estado

de Gobierno de la Unión Africana crearon el Instituto Africano de Derecho Internacional en Arusha (Tanzania), a fin de contribuir al fortalecimiento del estado de derecho en el continente africano. El Instituto puede servir como un puente y un foro útil para abordar la falta de confianza manifestada por miembros africanos de la Corte. El informe también exhorta a que se apoye el Fondo Fiduciario para las Víctimas. Con demasiada frecuencia las víctimas son fácilmente olvidadas, y es conveniente que se preste atención a sus necesidades.

Encomiamos el establecimiento del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional. Esperamos que sea no solo un foro para fortalecer las aptitudes, las capacidades y los procedimientos judiciales, sino también un medio para consolidar las normas jurídicas y las instituciones democráticas.

Tomamos nota de la continua cooperación de la Corte con la sociedad civil, y alentamos especialmente los esfuerzos por fortalecer sus relaciones con la sociedad civil de los países en desarrollo.

**Sr. Sandoval Mendiola** (México): México agradece a la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, Presidenta de la Corte Penal Internacional, la presentación de su informe anual de labores (A/71/342) ante esta Asamblea General. El trabajo que desempeña la Corte contribuye al estado de derecho internacional y sirve para consolidar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, a fin de asegurar la paz y la justicia a través de instituciones fuertes. Ello hace que la presencia de la Magistrada Fernández de Gurmendi en esta Asamblea General sea más pertinente todavía.

El informe presentado por la Corte hace referencia a los progresos alcanzados durante este período. Reconocemos como un desarrollo relevante la conclusión del proceso en contra de Ahmad Al Madhi por la comisión de crímenes de guerra a través del ataque a monumentos históricos y religiosos en Malí. Este es el primer caso relacionado con la destrucción de bienes culturales, en donde además el acusado se ha declarado culpable, lo cual contribuye positivamente al desarrollo y consolidación de la jurisprudencia penal internacional. Con esa sentencia suman cuatro los casos que se encuentran en etapa de reparaciones en la Corte.

El contexto global actual impone retos cada vez mayores a la comunidad internacional que se suman a los desafíos que enfrenta la Corte en el cumplimiento de su mandato. La cooperación de los Estados es la principal herramienta con la que cuenta la Corte Penal

Internacional para la detención de los acusados, la recolección de evidencia y la sustanciación de los procedimientos en general, mientras que la falta de cooperación de algunos Estados, como en la ejecución de órdenes de arresto por ejemplo, alienta la evasión de la justicia y atenta contra los objetivos mismos del sistema. Por otro lado, dado que la comisión de los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma puede poner en riesgo la paz y la seguridad internacionales, resultan fundamentales las acciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el desempeño de las labores de la Corte. Solo en este período, la Corte remitió al Consejo de Seguridad tres decisiones sobre la falta de cooperación en relación con las situaciones en Darfur y Libia, sumando ya 14 de este tipo. En este contexto, notamos que existen tres dimensiones de cooperación que deben ser tomadas en cuenta.

En primer lugar, está la obligación que tenemos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de dar cumplimiento a las decisiones del Consejo, lo cual implica cooperar en aquellas situaciones que han sido remitidas por éste a la Corte Penal Internacional.

En segundo lugar, el Consejo de Seguridad debe dar un efectivo seguimiento a las situaciones que remite a la Corte, particularmente respecto de aquellas en las que existe una notificación sobre la falta de cooperación de algún Estado. Coincidimos con la Corte en que la facultad de remisión del Consejo es crucial para promover la rendición de cuentas, lo cual debe venir acompañado de una verdadera impartición de justicia.

En tercer lugar, el Consejo de Seguridad no puede tolerar situaciones de impunidad. Por el contrario, tiene la responsabilidad de remitir situaciones a la Corte, siguiendo criterios objetivos y no politizados. Lamentamos la falta de acción respecto de la crisis humanitaria en Siria, como consecuencia del uso irresponsable del mal llamado “derecho de veto”, que impidió la adopción de una resolución S/2016/847 presentada el pasado 8 (véase S/PV.7785) de octubre por 46 Estados, incluyendo a México, y que hacía un llamado a las partes en el conflicto a poner fin a las violaciones y abusos cometidos, los cuales pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que son competencia de la Corte Penal Internacional.

Mi país, junto con Francia, ha promovido una iniciativa conjunta para que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se comprometan a abstenerse de recurrir al veto cuando el Consejo se encuentre considerando situaciones en las que se están cometiendo crímenes atroces. Esta propuesta, que ha sido endosada por

prácticamente a la mitad de la membresía de las Naciones Unidas, simplemente no puede pasar desapercibida.

El informe de la Corte hace referencia a las distintas actividades para el fortalecimiento de las capacidades de los Estados en las esferas de la justicia y la rendición de cuentas que realizan otros actores de la comunidad internacional, incluyendo en el marco de esta Organización y sus órganos y agencias. Como lo hemos expresado anteriormente, dichos foros son los más apropiados para ello, por lo que resulta pertinente fomentar tales acciones, y no en la Corte Penal Internacional que, como tribunal judicial, debe enfocar sus esfuerzos en cumplir con el mandato que le confiere el Estatuto de Roma.

Por último, México no puede dejar de hacer referencia a la reciente denuncia del Estatuto de Roma por algunos Estados partes. La universalidad del Estatuto, incrementada por la reciente ratificación de El Salvador, tiene que ser analizada a la luz de estos acontecimientos. México considera pertinente redirigir por lo tanto la discusión sobre la universalidad del Estatuto de Roma a través de una reflexión más amplia, que continúe involucrando a los órganos de la Corte. El objetivo primordial de este proceso debe seguir siendo el fortalecimiento de la justicia penal internacional a fin de preservar el espíritu con el cual se creó la Corte y con el que todos coincidimos: poner fin a la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto.

**Sr. Li Yongsheng** (China) (*habla en chino*): Me complace formular una declaración en esta sesión de la Asamblea General en relación con el tema 72, sobre el informe de la Corte Penal Internacional (A/71/342). La delegación de China da las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por su informe.

China siempre ha concedido importancia a la función que desempeñan los órganos de justicia penal internacional en la promoción del estado de derecho internacional y en la sanción de crímenes internacionales graves. China siempre ha participado de manera constructiva en la creación de un sistema de justicia penal internacional, siguiendo de cerca la labor de la Corte Penal Internacional y participando como Estado observador en todas las asambleas de los Estados partes y expresando la posición y las opiniones de China.

La delegación de China ha tomado nota de que recientemente varios países africanos han anunciado, uno tras otro, que se retirarían del Estatuto de Roma. Respetamos las decisiones de esos países, y entendemos sus

preocupaciones de larga data sobre la Corte Penal Internacional. Nos lleva a la reflexión que la Corte haya recibido un amplio apoyo y una amplia bienvenida de los países africanos en el momento de su creación, pero que ahora se enfrenta a críticas, oposición e incluso la retirada en aumento de más y más países africanos.

Los Estados tienen la responsabilidad primordial de castigar los crímenes internacionales, poner fin a la impunidad y hacer justicia. La Corte actúa como complemento de la jurisdicción nacional, y la Corte debe respetar plenamente la soberanía judicial nacional, en lugar de sustituirla, y menos aún que convertirse en un instrumento para que algunos países o grupos de países promuevan sus propios intereses políticos. Merece nuestra seria consideración la cuestión de cómo ejercer la facultad de la Corte de una manera prudente en el Estatuto de Roma, y así lograr la confianza y el respeto de los Estados partes a través de la conducta objetiva e imparcial de la Corte con miras a alcanzar el propósito original de la Corte.

La delegación de China también ha observado que la enmienda sobre el crimen de agresión fue ratificada o aceptada por 32 Estados, y que puede entrar en vigor con el consentimiento de la mayoría de dos tercios de los Estados partes. La delegación china considera que la cuestión del crimen de agresión influye en la paz y la seguridad nacionales. El Consejo de Seguridad tiene la potestad exclusiva para determinar qué constituye un crimen de agresión. Las decisiones de la Corte sobre la cuestión del crimen de agresión deben aplicarse de manera ordenada dentro del marco del derecho internacional establecido por la Carta de las Naciones Unidas, y solo pueden tener jurisdicción sobre los Estados que han aceptado la enmienda.

La delegación china desea reiterar aquí su apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional por castigar los crímenes internacionales graves y por promover la aplicación de la justicia penal. Asimismo, esperamos que la Corte Penal Internacional acate estrictamente la Carta de las Naciones Unidas y garantice que sus esfuerzos por apoyar la justicia penal realmente conduzcan a la promoción de la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional, contribuyendo así a la paz y la justicia.

**Sr. Van Oosterom** (Países Bajos) (*habla en inglés*): El Reino de los Países Bajos se adhiere a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea, si bien dada la importancia de la cuestión que se trata y los últimos acontecimientos, nos gustaría añadir algunos comentarios.

Los Países Bajos se suman a los agradecimientos a la Presidenta Fernández de Gurmendi por su presencia hoy aquí en Nueva York y por la excelente presentación que ha realizado esta mañana (véase A/71/PV.37). También nos gustaría agradecer a la Corte Penal Internacional su informe anual a las Naciones Unidas (A/71/342).

Permítaseme abordar las tres cuestiones siguientes: la lucha contra la impunidad, los problemas actuales y la universalización.

En lo que respecta al primer tema, los Países Bajos están firmemente comprometidos con la lucha contra la impunidad ante el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Esa lucha es la piedra angular del sistema de justicia penal internacional. La necesidad imperiosa de investigar y enjuiciar a los autores de esos crímenes en el ámbito nacional constituye un principio clave de todas las obligaciones legales de los Estados. La Corte Penal Internacional es el tribunal de la comunidad internacional al que acudir en última instancia en la lucha contra la impunidad. Por ello, la Corte Penal Internacional lleva a cabo una labor extremadamente importante.

Como indica el informe anual, la Corte ha conseguido grandes logros este año. La sentencia histórica en la causa *Fiscalía c. Ahmad Al Faqi Al Mahdi* es un buen ejemplo. Los métodos internos de trabajo de la Corte han mejorado, logrando así que la Corte sea incluso más eficaz y eficiente. La Corte merece un reconocimiento por sus logros de este año, así como también debe recibir apoyo en la importante labor que desempeña.

Esto me lleva a la segunda cuestión, es decir, los problemas actuales, un tema que otros oradores han abordado hoy aquí. El Reino de los Países Bajos, como Estado parte y orgulloso Estado anfitrión de la Corte Penal Internacional, lamenta la intención presentada por Sudáfrica, Burundi y Gambia de disociarse de la Corte. Algunos de esos países estuvieron estrechamente implicados en las negociaciones del Tratado de Roma y en el establecimiento de la Corte. Dado que la Corte Penal Internacional es aún una institución relativamente nueva, reconocemos que no es perfecta. Sin embargo, creemos firmemente que es mejor abordar sus deficiencias como Estado parte en la Asamblea de los Estados Partes. Lo que necesitamos es el diálogo con otros Estados partes, no su disociación.

Los Países Bajos reconocen que la disociación de un tratado siempre es un acto de soberanía, si bien estamos profundamente preocupados por lo que eso trasmite a las víctimas de crímenes internacionales de todo el mundo. Esas víctimas merecen que se les rindan cuentas

y también merecen justicia, y confían en la comunidad internacional para que se garantice la justicia a través de institucionales judiciales sólidas, tanto a nivel nacional como internacional.

Esto me lleva a la tercera cuestión que quería tratar: la necesidad de la universalización. La Corte Penal Internacional encarna normas y valores universales. El Reino de los Países Bajos hace hincapié en el deber de todos los Estados de cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional para investigar y enjuiciar a los autores de crímenes internacionales. Instamos de manera urgente a todos los Estados partes en la Corte Penal Internacional a reiterar su apoyo para contar con un sistema de justicia penal internacional sólido, así como con una Corte Penal Internacional fuerte. En ese sentido, el representante de Botswana manifestó anteriormente que disociarse de la Corte constituye una traición a los derechos de justicia que merecen las víctimas de crímenes atroces; también afirmó que la retirada socava el progreso realizado hasta la fecha en los esfuerzos a nivel mundial por luchar contra la impunidad.

Del mismo modo, nos alientan los numerosos discursos en apoyo de la Corte Penal Internacional por parte de Estados, personalidades destacadas y la sociedad civil, que señalan que el arco de la historia se inclina hacia la justicia. Por ese motivo, los Países Bajos instan a todos los Estados que todavía no son Estados partes en el Estatuto de Roma a ratificar dicho Estatuto. Asimismo, instamos a los Estados que han anunciado su retirada de la Corte a que reconsideren su decisión. En ese sentido, celebramos la declaración que hizo el Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, esta semana. Debemos asegurarnos de que la Corte Penal Internacional continúe siendo una institución fuerte en la lucha contra la impunidad que las víctimas de crímenes atroces en todo el mundo necesitan que sea. En resumen, el Reino de los Países Bajos reitera la importancia de la ratificación universal del Estatuto de Roma por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Por último, La Haya se enorgullece de ser la sede de una gran institución, la Corte Penal Internacional. Trabajemos todos juntos para que esta venerable institución sea más eficaz. Trabajemos todos juntos para que sea más universal, de manera que pueda afrontar los desafíos actuales. Y trabajemos todos juntos para que la Corte sea una salvaguardia para los pueblos del mundo, una salvaguardia para la justicia y una salvaguardia para la paz.

**Sr. García Moritán** (Argentina): Quisiera, en primer lugar, expresar la especial satisfacción de la República de



Argentina por recibir este nuevo informe de la Presidenta de la Corte, nuestra compatriota Silvia Fernández de Gurmendi, sobre las actividades de la Corte, contenidas en el documento A/71/342. Deseo agradecer también la presentación de los informes del Secretario General, titulados “Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional” (A/71/346) y “Gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional” (A/71/349).

La Corte, con su notable actividad desarrollada desde la última presentación del informe, vuelve a demostrar en los hechos que es una herramienta fundamental en la lucha contra la impunidad y un elemento esencial del estado de derecho en el plano internacional. En este marco, la Argentina se felicita por el hecho de que las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión han alcanzado el umbral de 30 ratificaciones necesarias para posibilitar la activación del ejercicio de la competencia de la Corte sobre este crimen a partir de enero de 2017. La Argentina apoya decididamente esta pronta activación, que vendrá a completar el edificio jurídico de la Corte, reafirmando la prevalencia, el derecho y la justicia por encima de la fuerza en las relaciones internacionales.

En estos momentos en que algunos Estados partes han anunciado su retirada del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Argentina renueva su compromiso permanente con la Corte y con el objetivo de la universalidad del Estatuto. Llamamos, por ende, a todos los actores a entablar un diálogo constructivo con el fin de abordar los problemas que puedan surgir dentro del sistema del Estatuto de Roma, manteniendo su integridad.

Con respecto a la actualización sobre las actividades judiciales y de procesamiento de la Corte, vemos con beneplácito que ha podido desarrollar sus actividades, tanto en los exámenes preliminares como en las situaciones y casos a su cargo, en cumplimiento de su mandato, dentro del límite de los recursos asignados. En tal sentido, hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros que sean partes en el Estatuto del Roma de la Corte Penal Internacional a tener en cuenta la particular naturaleza de la Corte al momento de evaluar su presupuesto anual, de manera que ese presupuesto se apruebe en la próxima Asamblea de los Estados Partes, y le permita a la Corte cumplir con su mandato y llevar a cabo adecuadamente sus funciones esenciales. Asimismo, instamos a esos Estados a favorecer la agilización de los procesos mediante la consideración positiva de las

propuestas de enmienda a las reglas de procedimiento y prueba elaboradas por los magistrados y debatidas en el ámbito del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza y Presupuesto y el Grupo de Trabajo sobre Enmiendas.

Quisiera hacer una referencia a la relación de la Corte con las Naciones Unidas, que es crucial, siempre respetando la independencia judicial de la Corte. Reconocemos las directrices del Secretario General sobre contactos no esenciales. Sin embargo, la relación de las Naciones Unidas con la Corte también está marcada por la relación de la Corte con el Consejo de Seguridad, puesto que es el Consejo de Seguridad el que tiene la facultad de hacer remisiones a la Corte, tal como las ha hecho respecto de dos situaciones. La Argentina ha expresado algunas preocupaciones desde hace años, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, como miembro no permanente. Conforme al Estatuto de Roma, en una remisión la Corte ejerce su jurisdicción sobre nacionales de Estados partes y no partes del Estatuto. En una situación remitida a la Corte, ningún pronunciamiento del Consejo de Seguridad tiene la capacidad de alterar las normas del Estatuto en cuanto a la jurisdicción de la Corte para brindar inmunidad a nacionales de Estados no partes que cometan crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

Quisiera reitera que, hasta el momento, el costo financiero de las remisiones hechas por el Consejo de Seguridad a la Corte ha sido sufragado exclusivamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma. En el Estatuto se dispone que los costos de las remisiones tienen que ser sufragados por las Naciones Unidas, y eso también está reflejado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Ahora bien, la Argentina y otros Miembros de las Naciones Unidas han cuestionado la práctica que lamentamos en materia de financiación de remisiones, la práctica de que los Estados partes sufraguen las remisiones del Consejo, a pesar de que una gran mayoría apoya el cabal cumplimiento del inciso b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, y el artículo 13 del Acuerdo de Relación.

La lucha contra la impunidad es un objetivo de los Estados partes en el Estatuto de Roma y también de las Naciones Unidas, pero ese objetivo debe ir acompañado del compromiso de proveer a la Corte de los recursos necesarios para cumplir sus funciones. La falta de acción a ese respecto puede poner en peligro la sostenibilidad de las investigaciones de la Corte y puede impactar la credibilidad de la Organización.

Para finalizar, deseo enfatizar que la notable contribución de la Corte Penal Internacional a la lucha contra

la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional también es una contribución a los objetivos de esta Organización. Asimismo, recordamos, como se señala en la Declaración de Kampala, la noble misión y la función de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene como objetivo fomentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. También reiteramos el firme compromiso de la Argentina con la Corte Penal Internacional.

**Sr. Martín y Pérez de Nanclares** (España): Es un gran honor dirigirme una vez más a esta Asamblea General a propósito de una cuestión que España considera de la máxima trascendencia. La lucha contra los más graves crímenes internacionales constituye, sin duda alguna, un elemento imprescindible para el mantenimiento de la paz y la justicia internacionales, así como también una exigencia ineludible derivada del principio del estado de derecho. Combatir la impunidad, procesando a los criminales que cometan tales crímenes, y suministrar justicia a las víctimas ha de ser actualmente una meta irrenunciable de toda la comunidad internacional. Por ello, suscribimos plenamente el discurso pronunciado por la Unión Europea.

Permítaseme, antes que nada, agradecer a la Corte Penal Internacional por la presentación del pormenorizado informe anual ante las Naciones Unidas, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016 (A/71/342). De modo muy particular, querríamos personalizar este agradecimiento sincero en la persona de la Presidenta Fernández de Gurmendi por la completa e interesante presentación que ha realizado esta mañana, a la par que deseamos felicitarla muy sinceramente por la loable labor que viene realizando al frente del Tribunal. Igual reconocimiento querríamos extender a la Fiscal Bensouda y a todo el personal de la Corte Penal Internacional.

Desde el mismo inicio de la preparación del Estatuto de Roma, España ha sido un ferviente defensor del papel encomendado a la Corte en la difícil labor de luchar contra la impunidad utilizando los instrumentos del derecho internacional. Igualmente, en 2010, mi país participó de forma muy activa en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En consonancia con ello, el Reino de España depositó el instrumento de ratificación de las Enmiendas de Kampala, de manera temprana, el 24 de septiembre de 2014. Sin duda alguna, mi país mantendrá en el futuro su tradicional respaldo cerrado y sincero a la labor del tribunal.

Precisamente durante el ejercicio objeto de este informe, el Parlamento de España aprobó una nueva ley de inmunidades, la ley orgánica 16/2015, que tanto en el preámbulo como en su articulado deja una vez más constancia expresa de su compromiso con la Corte. Nunca cabrá, pues, alegar en España privilegios o inmunidades de jefes de Estado, jefes de Gobierno o ministros de asuntos exteriores, pretendidamente basados en el derecho consuetudinario, para intentar eludir la acción de la Corte.

El año que ha sido objeto del informe sometido a examen por la Asamblea General ha resultado particularmente intenso y fructífero: 23 causas en 10 situaciones, 11 situaciones sometidas a examen preliminar, y una nueva investigación en manos de la Fiscalía es un balance más que satisfactorio. La Corte ha cogido ya, si se nos permite la expresión, una buena velocidad de crucero. Incluso más que el elemento cuantitativo —sin duda relevante— probablemente convenga resaltar por encima de todo que tanto las investigaciones como los exámenes que está realizando en la actualidad la Corte se extienden a ámbitos geográficos muy variados: cuatro continentes, para ser precisos. Ello es, sin duda, motivo de satisfacción y valoración muy positiva; reclama, empero, un funcionamiento eficaz y eficiente de la Corte.

Igualmente, es motivo de satisfacción para mi delegación que durante este año se haya sobrepasado ya el umbral de las 30 ratificaciones exigidas para la entrada en vigor de la enmienda del Estatuto de Roma en relación con el crimen de agresión. Así, con el depósito del instrumento de ratificación por parte de Palestina, el 26 de julio de 2016, se cumple con el primer requisito establecido en el Estatuto para dicha entrada en vigor. El siguiente paso será, por tanto, que la Asamblea de Estados Partes acepte en su momento la activación de la jurisdicción. España confía a este respecto en que la Asamblea pueda adoptar esa decisión con el mayor apoyo posible de los Estados partes. Resulta además imprescindible estudiar con precisión las implicaciones de toda índole, judicial y extrajudicial, que conllevará la nueva competencia de la Corte con el objetivo de evitar problemas futuros en su implementación.

Pero, junto a estos elementos de valoración necesariamente positiva, existen también motivos para la preocupación, para una muy seria preocupación. En efecto, difícilmente podemos obviar que en estos momentos la Corte Penal Internacional está atravesando por un muy delicado momento, probablemente el más delicado de toda su historia. Por primera vez desde su creación, ha habido tres Estados que han hecho uso, o han anunciado hacerlo, del mecanismo de denuncia previsto en el

artículo 127 del Estatuto de Roma. Por consiguiente, cuando transcurra un año desde la recepción de la notificación por el Secretario General de las Naciones Unidas, abandonarán la Corte. España lamenta profundamente esta situación y ve con inquietud las consecuencias que ello pudiera tener para el futuro de la Corte.

En caso de confirmarse tal situación, nos encontraríamos ante un precedente muy negativo. Pero mi delegación estima que el papel actual de quienes apoyamos decididamente la labor de la Corte Penal Internacional ha de ser más de tender puentes y ser constructivos que de caer en críticas excesivas o lamentos desproporcionados. Incluso pueda acaso ser momento oportuno para que todos emprendamos una cierta labor de autocritica para encarar con renovadas fuerzas el futuro de la Corte. Por ello, nos unimos a la invitación que el Presidente de la Asamblea de Estados Partes, el Sr. Sidiki Kaba, ha realizado a los Estados concernidos para reconsiderar su posición.

Sea como fuere, la aspiración de universalidad ha de seguir siendo un objetivo básico e irrenunciable, como también han de serlo los principios conexos de la complementariedad y la cooperación. De hecho, en relación con el último principio mencionado, resulta imprescindible, un año más, reclamar la necesaria cooperación con la Corte por parte de todos; por los Estados en primer término, pero probablemente también por las Naciones Unidas, con capacidad para mejorar los mecanismos de implementación de las obligaciones ya asumidas en las situaciones remitidas a la Corte. Ello no es óbice, sin embargo, para que a la vez reconozcamos con satisfacción el relevante papel que en materia de cooperación están desarrollando precisamente las Naciones Unidas. El informe de la Presidenta, de hecho, da cuenta de ello.

En suma, España concluye esta intervención subrayando la importancia capital que la Corte Penal Internacional tiene en el mantenimiento de la paz, la justicia y el estado de derecho a través de la lucha eficaz contra la impunidad frente a la comisión de los más graves crímenes contra la humanidad, a la par que reiteramos el firme compromiso de nuestro país en la persecución de ese loable objetivo.

**Sr. Hahn** (República de Corea) (*habla en inglés*): En primer lugar, la República de Corea desea expresar su sincero agradecimiento a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por su presentación del exhaustivo informe (A/71/342). Mi delegación también encomia los esfuerzos conjuntos de la Presidencia, la División Judicial, la

Fiscalía y la Secretaría para poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en general a través de distintos medios, entre los que se incluyen un funcionamiento de la Corte más eficaz y eficiente.

Han transcurrido 14 años desde que la Corte Penal Internacional se estableciera como Corte permanente independiente, en relación con las Naciones Unidas. El principio fundamental de esa relación, tal como se contempla en el Estatuto de Roma, se resume en la reafirmación del propósito y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del preámbulo del Estatuto, a lo que se dio seguimiento activo en la en la práctica real de la Corte. En ese sentido, y aun corriendo el riesgo de ser algo repetitiva, mi delegación no puede sino hacer hincapié en el importante papel que la Corte ha desempeñado en su esfuerzo por sostener los tres pilares de la actividad de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

Garantizar la justicia penal para los autores de graves crímenes que conmueven conciencia de la humanidad constituye parte esencial del estado de derecho, que proporciona una base sólida para la aplicación fructífera de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Teniendo esto presente, apoyamos la cooperación continua entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas a varios niveles, tal como figura en el informe y la presentación. La República de Corea no ve la necesidad de repasar los logros diversos conseguidos por la Corte hasta la fecha, especialmente durante el período que abarca el informe. Sin embargo, faltaríamos a nuestro deber si no mencionáramos decisiones que sentaron precedente, como aquellas relacionadas con los ataques internacionales a edificios religiosos e históricos, la responsabilidad del mando, la violencia sexual y los delitos contra la administración de justicia.

Si bien el progreso que ha logrado la Corte en aras de poner fin a la impunidad es bastante considerable, la Corte ha afrontado una dura realidad en múltiples frentes. Con la ayuda de diversos interesados, entre los que destacan especialmente los Estados partes, la Corte debería poder superar desafíos importantes para establecerse firmemente como una institución sólida y fiable para la justicia penal internacional. A continuación, me gustaría exponer más detalladamente esos desafíos.

En primer lugar, dado el ritmo y escala del aumento de la cantidad de casos tratados, resulta crucial que la Corte Penal Internacional mejore su eficiencia en distintas etapas sin perder de vista la importancia

de encontrar un equilibrio entre la imparcialidad y la eficiencia. En ese sentido, mi delegación valora que la Corte continúe centrándose en la racionalización de sus procedimientos, tal como demostró la publicación del manual de prácticas de las Divisiones Judiciales, que supone una mejora útil y completa del anterior manual. Iniciativas de este tipo ayudan a mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de la Corte, y también a obtener el apoyo y la confianza renovados de los Estados partes. Mi delegación también felicita a la Corte por su traslado a los nuevos locales permanentes.

En segundo lugar, como corte internacional, la Corte Penal Internacional no se puede sostener sin la cooperación activa de los distintos interesados, especialmente los Estados partes, en todos y cada uno de los pasos del proceso. La cooperación entre la Corte y los Estados partes es vital, y también resulta indispensable para el funcionamiento adecuado del sistema a fin de garantizar la cooperación frente a la Asamblea de Estados Partes, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y Estados que no son partes. En ese contexto, a pesar de que cabe lamentar que la Corte haya sufrido debido a una cooperación insuficiente durante un período de tiempo prolongado, resulta alentador que los Estados partes, junto con la Corte, hayan realizado esfuerzos incansables para desarrollar varias estrategias y herramientas a fin de abordar la cuestión de la falta de cooperación.

En tercer lugar, el éxito de nuestra lucha común contra la impunidad no depende solamente de la cooperación adecuada, sino también de la aplicación universal del Estatuto de Roma. Desde su entrada en vigor en 2002, se ha más que duplicado la cantidad de Estados partes en el Estatuto de Roma, una cifra bastante considerable. Sin embargo, resulta profundamente preocupante que, en los últimos años, el número de nuevas incorporaciones a la familia de la Corte Penal Internacional haya ido disminuyendo. Resulta aún más desconcertante que varios Estados partes se hayan retirado en las últimas semanas.

En esta coyuntura, mi delegación desea pedir a los Estados partes que ya han tomado la decisión de retirarse, o que se lo están planteando, que reconsideren su postura. Como dice un dicho coreano, “en épocas de dificultades, recuerden la determinación existente al comienzo de la tarea”. Otros Estados partes y la Corte también necesitan ampliar sus esfuerzos de divulgación hacia esos Estados y demostrar sabiduría colectiva para profundizar y abordar las inquietudes reales y percibidas de dichos Estados. No podemos ni debemos permitirnos el lujo de dejar que el progreso logrado por los nobles esfuerzos de

la humanidad para acabar con la impunidad de los autores de terribles atrocidades tome la dirección opuesta.

La República de Corea ha apoyado firmemente a la Corte Penal Internacional desde su creación. Como miembro de la Oficina de la Corte, participamos activamente en los esfuerzos concertados para lograr que la Corte se establezca como una institución responsable, universal y eficiente para poner fin a la impunidad de que gozan los autores de los más graves crímenes de lesa humanidad. Permítaseme concluir mi intervención reiterando que la República de Corea no escatimará esfuerzos en esta noble e importante empresa, tanto en la Corte Penal Internacional como en las Naciones Unidas.

**Sr. Amolo (Kenya) (habla en inglés):** Kenya aprovecha esta oportunidad para reconocer la figura de la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi. A lo largo de los años hemos seguido alentando a la Corte Penal Internacional a que amplíe sus actividades, fortalezca su trabajo y mejore su eficiencia y su huella de manera que ningún país tenga una relación privilegiada con ella. Kenya continúa participando firmemente para alentar y dar orientación a la Corte a fin de tratar de que se mantenga fiel a nuestro objetivo colectivo, al tiempo que se mantiene coherente con el espíritu y la letra del Estatuto de Roma. Al examinar detenidamente el informe de la Corte Penal Internacional (A/71/342) que tenemos ante nosotros no podemos dejar de reiterar y subrayar nuestra profunda decepción.

El informe de este período de sesiones es ligeramente más alentador que el del anterior período de sesiones. Sin embargo, seguimos expresando nuestro más profundo pesar por el hecho de que, en un mundo consumido por guerras devastadoras y enfrentamientos violentos, donde cientos de miles, si no millones, de personas se han visto gravemente afectadas, la falta de resultados tangibles es desalentadora y sencillamente desconcertante. Obviamente, algo funciona profundamente mal en la Corte Penal Internacional. Habiéndose producido solo una adhesión durante el período de que se informa, está claro que la Corte sigue disfrutando de la membresía y el apoyo de solo un pequeño segmento de los países del mundo. Tomamos nota con gran interés de los recientes acontecimientos importantes dentro de la membresía de la Corte y seguiremos supervisando activamente el desarrollo de los acontecimientos. A diferencia de los demás Estados Miembros, en los últimos años Kenya ha interactuado de manera activa y de cerca con la Corte, por lo que puede afirmar inequívocamente que se debe hacer algo radical y urgente para que la Corte tenga posibilidades de sobrevivir a largo plazo como institución internacional viable y creíble.



Una lectura rápida del informe anual puede llevarnos a creer que el éxito está cerca. Sin embargo, Kenya desea destacar algunas cuestiones pertinentes, pues sabemos y consideramos que la aplicación actual del Estatuto de Roma resulta contraproducente y entra en conflicto con sus ideales fundacionales. Cuando nosotros, los Estados Miembros, establecimos la Corte Penal Internacional, estábamos convencidos de que estábamos creando una corte con prácticas y procedimientos más elevados que los de nuestras jurisdicciones nacionales. Sin embargo, hoy nos encontramos con la obligación de cargar con una Corte que tiene umbrales y estándares más bajos que los de nuestros tribunales nacionales. Eso es sencillamente inaceptable.

Para ilustrar lo anterior, los párrafos 49 y 50 del informe se refieren a investigaciones en curso sobre la situación en Kenya. La integridad de las investigaciones en los casos de Kenya se ha puesto en tela de juicio debido a las revelaciones alarmantes pero creíbles de que a los testigos se les prometió recompensarlos. La eficacia de esa información, que es de hace más de ocho años y que todavía sigue recibiendo la Corte, es ahora incluso más sospechosa. Además, las revelaciones sobre manipulación de testigos, que llevaron a 190 miembros del Parlamento de la República de Kenya a pedir al Presidente del Consejo de Seguridad y al presidente de la Asamblea de Estados Partes que intervinieran para resolver esa situación siguen sin recibir respuesta. Con el pretexto de la independencia judicial y procesal, continuamos sin recibir respuesta de la Corte, de la Fiscalía o de la Asamblea. El silencio estudiado y calculado de algunos Estados Miembros resulta especialmente alarmante.

Durante el período de que se informa se admitió a 2.571 víctimas para que participaran en procedimientos ante la Corte. La experiencia de Kenia es que la cuestión de admitir víctimas continúa siendo una vía para cometer abusos. Nos preocupa que no haya medidas adecuadas para garantizar que en los procedimientos solamente se incluya a víctimas reales, y por supuesto a testigos, y que se les confieran las protecciones que se establecen en el Estatuto de Roma. A pesar del enorme desembolso financiero y la presión a un presupuesto ya estirado al máximo, nos sigue preocupando que cualquier intento por plantear este asunto continúe encontrado resistencia estricta, nuevamente, con el pretexto de proteger la independencia de la Corte y de sus órganos.

Otro asunto que preocupa a Kenya es que, salvo por alguna mención casual en el párrafo 83, en el informe no se aborda una cuestión tan pertinente como la financiación de las remisiones por el Consejo de Seguridad. A pesar de los debates acalorados y en ocasiones

desagradables que mantenemos en la Asamblea General cada año, los esfuerzos de Kenya por mantener un auténtico debate sobre esa cuestión pertinente siguen encontrándose con resistencia de parte de algunos Estados partes y algunos Estados que no son partes. Sin embargo, de nuevo vemos que la Corte no es capaz de librarse de la influencia de un grupo de Estados Miembros, que siguen utilizando su poderío, como principales contribuyentes a los presupuestos de las organizaciones internacionales, para bloquear cualquier debate sobre ese tema. Si la Corte quiere tener un impacto significativo, la Asamblea General debe ocupar el lugar que le corresponde y abordar ese problema, a pesar de la manipulación de parte de un país o grupo de países.

Nunca se tuvo la intención de que la Corte Penal Internacional reemplazara a los tribunales nacionales, sino que es un tribunal de última instancia. Por ese motivo, se debe hacer más hincapié en apoyar las iniciativas nacionales y regionales. En ese sentido, los Estados de África han procurado participar de manera constructiva con la Corte Penal Internacional, con escaso éxito. A pesar de todos nuestros esfuerzos individuales y colectivos por iniciar y desarrollar un entorno propicio para el diálogo constructivo con la Corte, eso no ha sucedido. Por lo tanto, valoramos los comentarios convincentes del distinguido representante del Japón, quien dijo que “la Corte Penal Internacional y sus Estados partes deben escuchar las preocupaciones expresadas por el público en general” (*A/71/PV.37, pág. 12*). El representante de Nueva Zelandia insistió en que los problemas de África con la Corte “merecen ser analizadas atentamente” (*ibid., pág. 14*). Sin duda, así es.

Los intentos de miembros del comité ministerial abierto de la Unión Africana sobre la Corte Penal Internacional de reunirse con el Consejo de Seguridad siguen viéndose frustrados por una lectura e interpretación arcanas e interesadas del reglamento del Consejo de Seguridad. Paralelamente a la semana de alto nivel de la Asamblea General, en septiembre, no se llegó a celebrar una reunión que estaba planeada debido a la disparidad en los niveles de representación. Cabe dejar constancia de que, antes de que se cancelara esa reunión, los Ministros de Relaciones Exteriores de cinco países de África estaban presentes a la hora y en el lugar convenidos, de conformidad con las normas establecidas y las prácticas del compromiso diplomático, y estaban dispuestos a participar, pero fue en vano.

La sección B del capítulo III del informe se titula “Cooperación con los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, y asistencia de estos”. Una vez más, Kenya señala una omisión evidente en el

párrafo 98, que es la falta de mención a la Unión Africana. Estamos convencidos de que la Unión Africana sigue en gran medida ignorada por la Corte Penal Internacional. Uno pensaría que, dado que la mayor parte del trabajo se centra en África, la Corte realizaría un esfuerzo mayor y más proactivo para aumentar su interacción y cooperación con la Unión Africana y los Estados miembros africanos.

Teniendo en cuenta la patente falta de interacción, solo podemos llegar a la conclusión de que la Corte Penal Internacional no está dispuesta a cooperar constructivamente con los Estados de África. Esta lamentable situación debe desalentarse. Todas las sugerencias bienintencionadas sobre medidas correctivas han caído en oídos sordos. El representante de Tanzania ha hecho una presentación muy sensata y equilibrada. Nos instó a realizar esfuerzos deliberados para hablar los unos con los otros, y yo añadiría, no de los otros. El representante de China nos instó a respetar el derecho soberano de los Estados de África a tomar sus propias decisiones.

Para concluir, este informe superficial que tenemos ante nosotros no presenta los problemas reales que aquejan a la Corte Penal Internacional y no ofrece ninguna sugerencia acerca de posibles soluciones pragmáticas. Ninguna de las realidades y los desafíos que ha enfrentado la Corte en el cumplimiento de su mandato figura en este informe. Hay una curiosa falta de análisis profundo y de una perspectiva bien pensada y equilibrada. El constante silencio de los Estados Miembros, que no identificamos los verdaderos problemas que afectan a la Corte y en lugar de ello los pasamos por alto, socavaría la legitimidad de la Corte. La continua aceptación por Kenya del *statu quo* solo socavaría la legitimidad de la Corte y su mandato central: la lucha contra la impunidad.

**Sr. Yaremenko** (Ucrania) (*habla en inglés*): La Corte Penal Internacional es la única corte internacional permanente establecida para poner fin a la impunidad para los perpetradores de los crímenes más graves de preocupación internacional y contribuir así a la prevención de esos crímenes, así como al desarrollo progresivo del derecho penal internacional.

Nos complace el progreso constante de la Corte, que trata actualmente más causas y situaciones que nunca. Apreciamos el examen por la Corte Penal Internacional de la situación de Ucrania en términos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, después de nuestras declaraciones al amparo del párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma, y esperamos con interés conocer los resultados de su labor. Ucrania también saluda las recientes sentencias de la Corte con respecto a delitos contra la

administración de la justicia y los crímenes de guerra consistentes en atacar lugares que pertenecen al patrimonio mundial. Es importante que la Corte pueda intervenir en situaciones en las que se esté cometiendo violencia.

Más concretamente, la Corte Penal Internacional debe poder ejercer plenamente su papel de disuasión, teniendo en cuenta que Ucrania se ve afectada por los actos hostiles y agresivos de la Federación de Rusia, que han tenido como resultado miles de muertos, heridos o desaparecidos entre la población militar y civil, incluso mujeres y niños, sin mencionar a más de un millón de desplazados internos. En ese sentido, no podemos exagerar la importancia de la cooperación de los Estados para combatir los crímenes graves.

Ucrania participó activamente en el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, suscribió el Estatuto de Roma y fue el primer Estado no parte en ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, las disposiciones del Estatuto de Roma sobre la complementariedad de la Corte contradecían la Constitución de Ucrania. Hoy nos complace anunciar que el parlamento de Ucrania aprobó recientemente una enmienda constitucional, preparando el camino para que Ucrania pueda ratificar el Estatuto de Roma. Actualmente estamos redactando la legislación habilitadora.

Al respecto, nos preocupa en particular la retirada reciente de varios países de África del Estatuto de Roma. Nos hacemos eco del sentimiento del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. Sidiki Kaba, cuando dijo que la comunidad internacional debe permanecer unida para hacer frente al enorme reto de prevenir que se cometan los crímenes más graves y enjuiciar a los supuestos perpetradores —quienes sean y donde se encuentren para garantizar la paz, la estabilidad y la seguridad en el mundo. La comunidad internacional debe consolidar su apoyo a los esfuerzos de la Corte Penal Internacional para garantizar la justicia universal para todas las víctimas de crímenes en masa.

En ese contexto, reviste una gran importancia el hecho de que 32 Estados partes ya hayan ratificado las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión. Esperamos con interés que la Asamblea de los Estados Partes tome la decisión de activar la jurisdicción de la Corte sobre esos crímenes en un futuro muy próximo. Sin embargo, lamentamos el alcance restringido de la autoridad de la Corte, habida cuenta de que no tendría jurisdicción sobre los Estados que no fueran partes o sobre los Estados

partes que no ratificaran las enmiendas a menos que el caso fuera remitido por el Consejo de Seguridad.

Aun así, depositamos nuestra confianza en la Corte, que ya se ha establecido como un mecanismo universal eficiente para promover el estado de derecho y garantizar que los crímenes internacionales más graves no queden impunes. Si no sometemos a la justicia a los responsables de los peores crímenes, incitamos a la violencia en el resto del mundo. Todos los que tienen la intención de cometer los más graves crímenes internacionales deben estar seguros de que el castigo será inevitable, independientemente de su posición y de su nacionalidad.

**Sr. Shingiro** (Burundi) (*habla en francés*): Quisiera comenzar mi declaración dando las gracias a la Presidenta de la Corte Penal Internacional, Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, por su presentación exhaustiva del informe anual de la Corte (A/71/342), que se señaló a nuestra atención esta mañana.

Mi delegación ha tomado nota y ha examinado el informe anual de la Corte sobre sus actividades realizadas durante el período que cubre el informe en 2015 y 2016, presentado esta mañana a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y el párrafo 28 de la resolución 70/264. Antes de formular observaciones detalladas, mi delegación desea reiterar el compromiso de Burundi con el principio, compartido por muchos, de luchar contra la impunidad en todas sus formas y manifestaciones. Burundi apoya igualmente el principio según el cual una justicia equitativa e imparcial contribuye enormemente a la consolidación de la paz y la reconciliación en las comunidades que salen de un conflicto. Además, Burundi se adhiere, con convicción, a los principios de la no selectividad, la objetividad y la no politización de la justicia internacional. En opinión de Burundi, la justicia internacional como complemento de la jurisdicción nacional es un principio noble que no debe ser objeto de cálculos políticos.

Desde la aprobación del Estatuto de Roma, que estableció la Corte Penal Internacional en 1998, y su entrada en vigor el 1º de julio de 2002, tras su ratificación por 60 Estados, la Corte Penal Internacional ha experimentado altibajos en el desempeño de sus funciones y en la impartición de justicia en nombre de las víctimas de todo tipo de crímenes. A pesar de sus esfuerzos por hacerles justicia a las víctimas, deploramos no obstante las violaciones cometidas en ciertos momentos y ciertos lugares de algunos principios sagrados del Estatuto fundador de la Corte y de la Carta de las Naciones Unidas.

Comienzo con el principio de la complementariedad de la justicia internacional, que, como sabemos, se considera la columna vertebral del sistema consagrado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Estatuto de Roma, en el que son partes 124 Estados, nunca ha tenido la vocación de reemplazar la jurisdicción nacional de los Estados partes. Subrayamos una vez más la importancia del principio de la complementariedad, según el cual la Corte Penal Internacional no puede ocuparse de una causa a menos que el Estado de que se trate no tenga la voluntad ni la capacidad para enjuiciar a los culpables de los crímenes más graves cometidos en su territorio.

No es superficial recordar que la complementariedad es el meollo del Estatuto de Roma porque en realidad la lucha contra la impunidad depende de los esfuerzos por forjar y fortalecer las capacidades nacionales necesarias para llevar a cabo investigaciones y celebrar juicios en los casos de los crímenes más graves. Por lo tanto, esperamos que la Corte reconozca finalmente la competencia de las cortes y los tribunales de los Estados miembros para juzgar los crímenes cometidos en sus territorios nacionales. Además, constatamos —y es una constatación lamentable— que el principio de la supremacía de la jurisdicción nacional, consagrado en el Estatuto de Roma, no se aplique como se debería en ciertas situaciones remitidas a la Corte.

En ese contexto, no debemos sorprendernos al ver que un número creciente de Estados, algunos de los cuales son partes en el Estatuto de Roma, pongan en tela de juicio la imparcialidad y objetividad de la Corte. La opinión pública en África ha comenzado a describir a la Corte como un tribunal particular de los denominados países poderosos. Pensamos que los países de África deben reconsiderar su adhesión al Estatuto de Roma porque la Corte Penal Internacional se ha convertido últimamente en un instrumento sesgado al servicio de una categoría de países, un instrumento para ejercer presión política y, en algunos casos, para efectuar cambios de régimen en países en desarrollo, en general, y en países de África, en particular.

Además, mi delegación recuerda que la selectividad, la falta de objetividad y la tendencia hacia la politización, que la Corte ha demostrado al apuntar solo a países y Jefes de Estado de África, condujo a la celebración de una cumbre extraordinaria de la Unión Africana el 12 de octubre de 2013. Es evidente que la Corte Penal Internacional ha dirigido toda su atención a África, mientras que ha pasado por alto situaciones inaceptables en otras partes del mundo.

Nos preocupa el hecho de que más del 50% del presupuesto de la Corte dependa de las contribuciones

voluntarias de los Estados Miembros. Esta falta de un presupuesto adecuado pone gravemente en tela de juicio la independencia de la Corte, que a veces se ve abrumada por presiones políticas ejercidas por los principales causantes de sus dificultades financieras.

Estas observaciones, que de ninguna manera son exhaustivas, han obligado recientemente a Burundi a retirarse de la lista de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a pedido explícito del pueblo de Burundi por conducto de una sesión conjunta de las dos Cámaras del Parlamento. La carta de notificación de la retirada de Burundi se presentó oficialmente al Secretario General el 27 de octubre, de conformidad con el procedimiento previsto en el Estatuto fundador. Hemos tomado debida nota de las solicitudes de algunas delegaciones a los Estados que se han retirado recientemente de la Corte Penal Internacional, o que están en vías de hacerlo, en el sentido de que reconsideren su posición. Sin embargo, permítaseme recordar que la adhesión a un tratado internacional es un acto que pertenece exclusivamente al ámbito de la soberanía nacional. Asimismo, la retirada de un tratado en el cual un Estado es parte es una decisión soberana y no debería suscitar tantos comentarios de otros Estados Miembros.

Para concluir, mi delegación reitera su firme compromiso con la lucha contra la impunidad en todas sus formas y manifestaciones. Mi país, Burundi, sostiene sinceramente los principios de la primacía de la jurisdicción nacional y la objetividad, la no selectividad y la no politización de la justicia internacional. Mientras que esos principios no se respeten estrictamente, la Corte Penal Internacional tendrá dificultad para convencer a todos los Estados partes acerca de su imparcialidad, consagrada en el Estatuto fundador. En el interés de su supervivencia y de la justicia internacional, la Corte debe reconocer sus deficiencias y aceptar una reforma amplia, para responder a las preocupaciones legítimas de varios países en desarrollo con respecto a su funcionamiento y a su política actual de dobles raseros, que ha afectado a varios dirigentes africanos. A falta de una reforma estructural, que todos deseamos, esos Estados partes perjudicados no tendrán alternativa más que pedir la creación de una jurisdicción penal internacional auténticamente autónoma, imparcial y equitativa, capaz de resistirse a las presiones políticas de los denominados países poderosos y de ejercer su jurisdicción en cualquier país, independientemente de su tamaño, su ubicación geográfica y su nivel de desarrollo.

**Sr. Medina** (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación desea agradecer a la Presidenta de la Corte

Penal Internacional, Silvia Fernández de Gurmendi, la presentación del informe anual de la Corte (A/71/342) a esta augusta Asamblea, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, así como el trabajo desempeñado por esa instancia jurídica en la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia para la víctimas de los crímenes establecidos en el Estatuto de Roma.

La República Bolivariana de Venezuela, como Estado parte en la Corte Penal Internacional desde su creación en 2002, defiende y apoya el fortalecimiento de su institucionalidad y la eficacia de su funcionamiento, por lo que alienta su universalización con el objeto de fortalecer el estado de derecho tanto en el plano nacional como internacional. En este sentido, la cooperación es un aspecto esencial en la realización de los objetivos de la Corte.

Venezuela apoya los esfuerzos de la Corte Penal Internacional para garantizar que la justicia y la rendición de cuentas se respeten, y dichas autoridades pueden promover el establecimiento de un sistema de justicia integral y efectivo bajo los principios de autonomía, independencia, imparcialidad y objetividad por los cuales esta se rige conforme al Estatuto de Roma.

**Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Durante el debate de la Asamblea sobre la resolución 58/318, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, la delegación de la Federación de Rusia hizo una reseña detallada de nuestro entendimiento de los problemas dentro de la Corte y en torno a ella, que, lamentablemente, han empeorado cada vez más en los últimos años. Sin entrar en detalle una vez más, debemos señalar que las declaraciones de algunos Estados sobre su disociación del Estatuto de Roma han afirmado la validez de nuestras opiniones acerca de la Corte. Instamos a la Corte a que examine la situación de manera objetiva. Es el momento de pasar de las visiones románticas que prevalecían cuando el Estatuto se estaba enmarcando y ser realistas.

La decisión sobre la conveniencia de participar en los tratados internacionales es un derecho soberano del Estado y, por consiguiente, no tiene ningún sentido tratar de presionar a los países que se disocian de la Corte Penal Internacional. Los motivos políticos y jurídicos que dan son comprensibles y deben respetarse, y no es la primera vez que los escuchamos. Sin embargo, se han ignorado todos los intentos de esos Estados de que se escuche su voz y todas sus propuestas para modificar las prácticas de la Corte, incluidas las relacionadas con las leyes consuetudinarias relativas a la inmunidad de los funcionarios superiores.



Sin embargo, durante mucho tiempo ha habido buenas razones para examinar de manera crítica la labor de la Corte y analizar sus deficiencias.

Las declaraciones formuladas por los representantes de Georgia y de Ucrania son ejemplos claros de intentos de explotar la Corte Penal Internacional con fines políticos y propagandísticos. Ya hemos formulado observaciones en repetidas ocasiones sobre el fondo de esos ataques. Con respecto a la investigación preliminar actual de la situación en Ucrania por parte de la Corte, quisiéramos señalar a la atención la terrible brutalidad de los crímenes cometidos por las autoridades de Kiev y los radicales leales a ellas. Debo señalar que la fuente de esa información es el último informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de derechos humanos en Ucrania.

Para dar ejemplos, el informe cita horribles casos de violencia sexual y por razones de género contra mujeres y hombres por parte de las fuerzas armadas y encargadas de hacer cumplir la ley de Ucrania. No puedo repetir ante la Asamblea General las descripciones de las atrocidades documentadas en el informe. Las baquetas, las descargas eléctricas y el plástico caliente se utilizan como instrumentos de tortura. Además de la violencia sexual y por razones de género, en el informe se describen las palizas —en un caso, una mujer fue golpeada en la cabeza con un tubo metálico—, amenazas de muerte y violaciones, sobre todo de menores. En otro caso, un hombre fue detenido en una zona controlada por el Gobierno en la región de Donetsk. Fue trasladado a un polígono de tiro en el sótano del edificio del Servicio de Seguridad de Ucrania (SBU) en Mariupol, donde fue golpeado, asfixiado con una bolsa de plástico, sumergido en agua fría, y un hombre que saltó sobre su torso le rompió las costillas. Otros cuatro casos verificados desde 2015 corroboran la utilización del edificio del Servicio Estatal de Seguridad de Mariupol para la incomunicación y la tortura. Esos son solo algunos ejemplos de una serie de crímenes cometidos por las fuerzas armadas de Ucrania y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley que se citan en el informe. En general, en el informe se señala que aproximadamente en el 70% de los casos registrados por la ACNUDH se recurrió a la tortura, los malos tratos o la incomunicación antes de que los detenidos fueran trasladados al sistema de justicia penal de Ucrania.

Al mismo tiempo, en el párrafo 64 del informe se dice que la ACNUDH está “preocupada por la falta de progresos en las investigaciones de la conducta de las fuerzas armadas y el Servicio de Seguridad de Ucrania”. Un ejemplo es la ausencia de toda investigación sobre el

ataque aéreo de 2 de junio de 2014 sobre el edificio de la administración estatal de la región de Lugansk, que causó la muerte de siete civiles. Como se señala en el informe, con respecto a los casos relacionados con los acontecimientos sangrientos de 2 de mayo de 2014 en Odessa, el poder judicial sigue sometido a una presión considerable. Quiero recalcar que toda esta información no procede de los medios de comunicación rusos, sino de los datos recogidos por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que opera en Ucrania por invitación del Gobierno. A pesar de todas las deficiencias en el cumplimiento de la misión de la ACNUDH, que hemos señalado reiteradamente, incluso esta no pudo pasar por alto este tipo de hechos. Veremos cómo la Corte responde a ellos y a mucha información similar disponible.

Queremos alentar a las delegaciones a que reflexionen sobre esta información y la tengan en cuenta, incluso al examinar sus posiciones sobre el proyecto de resolución relativo a los derechos humanos en Crimea presentado por Ucrania en la Tercera Comisión. Con el telón de fondo de la anarquía instituido por las autoridades de Kiev en su propio país, ese proyecto de resolución parece particularmente hipócrita, y apoyarlo fortalecerá su creencia en su impunidad y las alentará a seguir cometiendo crímenes contra sus ciudadanos e incitar al odio hacia Rusia y todo lo que tenga que ver con ella.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en el debate en relación con este tema del programa.

Varios representantes han solicitado hacer uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Quisiera recordar a los miembros que las declaraciones formuladas en ejercicio del derecho a contestar deben limitarse a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda y que las delegaciones deberán hacerlas desde su asiento.

**Sr. Yaremenko** (Ucrania) (*habla en inglés*): Quiero ejercer mi derecho a contestar con respecto a la declaración que acaba de formular el representante de la Federación de Rusia. En primer lugar, deseo subrayar los compromisos de mi Gobierno en materia de derechos humanos. Consideramos muy seriamente todos los casos de violaciones de derechos humanos, en particular los cometidos presuntamente por nuestras fuerzas armadas. Puedo garantizar a la Asamblea que investigamos esos casos de manera escrupulosa y con la intención de llevar a todos los responsables ante la justicia.

En segundo lugar, quisiera recordar a la Asamblea que la causa fundamental de la situación en Ucrania es

la agresión de la Federación de Rusia contra mi país. Hace dos años y medio, la Federación de Rusia ocupó la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol. Desde entonces, ha cometido crímenes y actos de agresión contra mi país en diversas partes de la región de Donbas. Mi país invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a visitar Ucrania. Hemos prestado asistencia a su Misión de Vigilancia y hemos sido totalmente abiertos y transparentes en su labor. Sin embargo, en contravención del mandato de la Misión, esta no ha tenido acceso al territorio temporalmente ocupado de Ucrania, es decir, la República Autónoma de Crimea. Por lo tanto, pedimos a nuestros colegas de otras delegaciones que apoyen nuestro proyecto de resolución, que se presentará hoy en la Tercera Comisión. Dedicar su atención al acceso y la presentación de informes. Solo eso.

Una vez más, quisiera recalcar que la Federación de Rusia es responsable de la agresión contra mi país, y esa es la principal causa de la situación en Ucrania.

**Sr. Alarsan** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): En varias declaraciones formuladas para presentar las posiciones de los países sobre el informe de la Corte Penal Internacional se ha hecho alusión a la situación en mi país. Se ha exigido, de manera asombrosa, que se aplique la justicia internacional en Siria y que la cuestión siria se remita a la Corte Penal Internacional. Lamentablemente, la mayoría de las declaraciones en las que se ha hecho tal demanda han sido selectivas y politizadas. Esas declaraciones están en consonancia con las posiciones de los países que las formularon con respecto a la ignominiosa guerra terrorista que se está librando contra mi país, Siria.

Nos hubiera gustado escuchar a esas delegaciones en otros foros internacionales y plataformas de las Naciones Unidas abogando por la lucha contra el terrorismo en mi país, Siria, antes de venir a esta sesión a exigir que la llamada justicia internacional se aplique a mi país. En algunas declaraciones de hoy se ha pasado por alto que muchos Estados critican el hecho de que el mandato de la Corte se aplique a ciertos Estados y no a otros, y a ciertos casos y no a otros.

En dichas declaraciones incluso se pasan por alto las razones que llevaron a algunos Estados a retirarse de la Corte, incluidas las carencias en la labor de la Corte, la deficiencia de su desempeño y la debilidad de su mandato a raíz de la politización de su trabajo y porque se ha convertido, al igual que muchos órganos y organizaciones

internacionales, en un instrumento en manos de algunas super-Potencias que utilizan a las Naciones Unidas y sus organismos, órganos y otras entidades internacionales en beneficio de sus propios planes políticos.

Si no es así, ¿quién en esta Asamblea puede convencernos de que hay Estados que firmaron el Estatuto de Roma con la mano derecha mientras con la izquierda firmaban un acuerdo para otorgar a los soldados de determinados países o de un determinado país inmunidad con respecto al mandato de la Corte Penal Internacional? Todo el mundo sabe a quién nos referimos cuando hablamos de las convenciones bilaterales firmadas por algunos Estados partes en un determinado tratado para otorgar a los soldados de ese Estado inmunidad con respecto al mandato del Estatuto de Roma.

No estoy aquí para defender una posición particular, pero las actitudes responsables de la Federación de Rusia, China y otros Estados del Consejo de Seguridad han permitido garantizar que por ahora Siria no haya terminado abocada al mismo destino nefasto de países como el Yemen y el Iraq. ¿Quién puede convencernos de entre las valientes voces que hemos oído hoy en esta Asamblea hablando de supuestos crímenes de guerra en Siria, pero que callan cuando las llamadas fuerzas de la coalición internacional en Siria cometen crímenes que de hecho sí son crímenes de guerra contra el Ejército Árabe Sirio que combate el terrorismo de Daesh y contra los civiles sirios que son bombardeados y masacrados por aviones de guerra de la coalición internacional, o lo que se ha dado en llamar erróneamente una coalición internacional contra el terrorismo?

**Sra. Agladze** (Georgia) (*habla en inglés*): Para que conste en actas, quisiera señalar de nuevo que hemos escuchado un relato de la Federación de Rusia destinado una vez más a engañar a la comunidad internacional sobre su constante agresión contra los Estados soberanos vecinos, mientras que Georgia, en marcado contraste, se refirió en su declaración únicamente a las citas y conclusiones de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de 27 de enero. Como dijimos, quisiéramos reiterar que estamos decididos a cooperar con la Corte a fin de que la verdad salga a la luz y de que se haga justicia a las víctimas.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 72 del programa.

*Se levanta la sesión a las 17.25 horas.*